

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-297

Se requiere al ejecutante para que aporte el certificado de tradición en su totalidad.

Para llevar a cabo el secuestro del inmueble con matrícula 350-185516 líbrese despacho comisorio al señor Alcalde Municipal para que designe al Inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia, funcionario al cual se comisiona para el efecto.

Se designa como secuestre a la empresa VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS S.A.S.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez